

derecho de calificar el estado en que se encuentren las edificaciones).

- Aquellas edificaciones que no cumplan con la normativa vigente.

- Aquellas edificaciones que se encuentren en vía de Ejecución Coactiva, con medida cautelar firme en ejecución (mandato de demolición).

- Aquellas edificaciones que se encuentren con cargas inscritas relativas a incumplimiento de parámetros o normas urbanísticas; a excepción de las edificaciones que dentro del proceso de formalización se encuentren levantando las mismas.

- Aquellas edificaciones que se encuentren con gravámenes, a excepción de las que cuenten con autorización de la entidad financiera en caso de gravámenes tipo hipoteca.

- Las edificaciones en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura y/o que se encuentren construidas sobre zonificación ZTE-2.

- Las edificaciones que se encuentren en litigios, denuncias policiales, procesos judiciales o que presenten algún impedimento legal inscrito en Registros Públicos, no podrán acogerse a estos beneficios.

#### Artículo 09.- SANCIÓN

Aquellas edificaciones que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y aquellas que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, serán pasibles de aplicación la medida coercitiva de demolición, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.- Disposiciones Generales

Todo lo que no se ha considerado y no se contraponga a la presente Ordenanza se regirá de manera supletoria conforme a lo señalado en la Ley N° 29090, y su reglamento mediante D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.

#### Segunda.- Del Fraccionamiento

Podrán obtener el fraccionamiento de la multa en 03 cuotas.

#### Tercera.- Acogimiento

Podrán acogerse a la presente Ordenanza aquellos procedimientos que a su entrada en vigencia se encuentren en trámite, con inicio del procedimiento sancionador. Indicando que todos aquellos propietarios de edificaciones que no se acojan a la presente Ordenanza de Regularización de Edificaciones mediante las Licencias de Edificación, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Jurisdicción de Chaclacayo y materia de demolición conforme lo indica el artículo 93° de la Ley N° 27972.

**Cuarta.-** La declaración de datos falsos será de estricta responsabilidad del propietario y de los profesionales que intervengan en el procedimiento, los mismos que estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales de ley, comunicándose al mismo tiempo a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiere lugar.

#### Quinta.- Encargatura

ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a todas las unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión respectiva dentro del plazo establecido.

#### Sexta.- Vigencia

La presente Ordenanza entra a regir al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, y su plazo de vigencia es hasta el 30 de noviembre del año 2022; encontrándose facultado el Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINAL

**Primera.-** Facúltase al Señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las Disposiciones complementarias y necesarias para su mejor aplicación.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN  
Alcalde

2096245-2

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, que establece beneficio temporal para el pago de deudas tributarias y administrativas en favor de los contribuyentes del distrito de Chaclacayo

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2022/MDCH

Chaclacayo, 27 de julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO;

VISTO: Los Informes N° 064-2022-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de fecha 26 de julio de 2022; el Informe N° 046-2022-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 27 de julio de 2022, y el Memorandum N° 402-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 27 de julio de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 468-2021-MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2021, se aprobaron diversos beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Chaclacayo, a fin de atenuar el impacto económico producto del Estado de Emergencia declarado debido al brote del COVID-19;

Que, mediante el informe de visto, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, la aplicación de la norma viene dando resultados favorables permitiendo que los vecinos de Chaclacayo, puedan realizar sus obligaciones tributarias frente a la Municipalidad de Chaclacayo, sin afectarse con los intereses moratorios y/o sanciones tributarias conforme se establece en el Código Tributario;

Que, asimismo señala también que, a pesar de haberse reactivado la economía en el país, aun la situación de los hogares persiste los problemas económicos, así como la falta de empleo, lo que causa que muchos de los vecinos de Chaclacayo no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, sin embargo, se puede observar que el grado de morosidad se ha reducido;



Que, la Curta Disposición Final de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, delego en el Alcalde la facultad de establecer una prórroga, para cuyo fin se podrá emitir un Decreto de Alcaldía;

Que, la Ordenanza N° 468-2021-MDCH ha sido prorrogada mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2021-MDCH, hasta el 31 de enero del año 2022, y sucesivamente mediante el Decreto de Alcaldía N° 010-2022/MDCCH, se prorrogó hasta el 31 de julio del año 2022;

Que, mediante el Informe N° 064-2022-SGREC-GAT/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, precisa mantener una recaudación sostenida en el mes de agosto, resulta necesario que el beneficio tributario otorgado a través de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH se amplíe durante el mes de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 046-2022-GAT/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas precisa que de acuerdo a los establecido en la Cuarta Disposición final de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, faculta al señor Alcalde de prorrogar la vigencia de la Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero:** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 468-2021-MDCH, hasta el 31 de agosto del 2022.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero:** Encárguese a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Web de la Municipalidad de Chaclacayo: [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe).

Regístrese comuníquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN  
Alcalde

2096245-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Designan funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de Magdalena del Mar**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 189-2022-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 10 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ordenanza N° 121-2021-MDMM se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar en lo que corresponde al artículo 60°, estableciendo que corresponde a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central las función de atender, coordinar y controlar las solicitudes relativas al procedimiento de transparencia y de acceso a la información institucional, conforme a la normatividad vigente;

Que, en este contexto, es necesario actualizar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, estando a los expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR con eficacia a partir del 10 de agosto de 2022, a Doña CARMEN LIDIA CALDERON ALFARO, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de Magdalena del Mar, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad de Magdalena del Mar, deberán cumplir bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva denominada "NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-SG-MDMM.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
Alcalde

2095012-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Encargan funciones de Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 337**

San Isidro, 4 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 022-2022-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 882-2022-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; y, el Memorando N° 412-2022-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, está vacante, el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro;

Que, conforme a los documentos del visto, corresponde formalizar la encargatura, hasta que se designe a su titular, de las funciones de Ejecutor Coactivo